### PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En Zaragoza, en la Administración del Bo-LETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscriciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La corrrespondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



### PRECIO DE SUSCRICIÓN.

### TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos à la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

# DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837). Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Bo-LBTIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

# PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continuan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 22 Marzo 1885).

### SECCION PRIMERA.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vista una instancia de Donato Gómez Trevijano, contratista de las obras para la construcción de la nueva Aduana de Irún, solicitando que se permita por la de Behovia la introducción de mampostería y losas de sillería con destino á las referidas obras:

Visto el informe emitido por el Administrador de la Aduana de Irún:

Considerando que se trata de facilitar la entrada de materiales para la construcción de un edificio del Estado, y que la Aduana de Behobia se halla habilitada para el despacho de otras mercancías análogas, tales como cales y ladrillos; S. M. el Rey (Q. D. G.) conformándose con lo propuesto por V. I., ha resuelto que se amplie la habilitación de la Aduana de Behobia para importar mampostería, y losas de sillería.

De Real orden lo digo à V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1885.—Cos-Gayón.—Sr. Director general de Aduanas.

(Gaceta 15 Marzo 1885)

### SECCION SEGUNDA.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Sección de Fomento. - Ferrocarriles.

Cumpliendo lo preceptuado por el art. 17 de la ley de 10 de Enero de 1879 para la expropiación forzosa con motivo de utilidad pública, y 23 del reglamento para la aplicación de la misma, he dispuesto la inserción en el Bolbtin Oficial de las relaciones de propietarios á quienes, con motivo de las obras de construcción del ferro-carril de Cariñena á esta capital, afecta la de ciertos terrenos en los términos municipales de Muel, Longares, Cariñena y María, señalando el plazo de 20 días para que las personas 6 Corporaciones interesadas puedan exponer lo que tengan por conveniente contra la necesidad de la ocupación, y cuyas relaciones son las siguientes:

Relación nominal de los propietarios à quienes afecta la expropiación de terrenos con motivo de la construcción del ferrocarril de Cariñena à Zaragoza, con expresión de los requisitos que exige el art. 15 de la ley de 10 de Enero de 1879.

Número	CLASE	TO THE PROPERTY DION	NOMBRE	Superfi
de orden.	DE LAS FINCAS.	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS.	DE LOS COLONOS Ó ARRENDATARIOS.	se ocu
	4		El propietario	Parci
1	Viña.	D. Francisco Soria	El propietario.	Iden
2	Campo.	Cirilo Sierra		Iden
3	Idem.	José Sanz	Idem.	100000000000000000000000000000000000000
	Viña.	Domingo Leorente	Idem.	Ider
4		Pedro Rubio	Idem.	Ider
5	Idem.	D.ª Hermenegilda Ciria	Idem.	Idei
6	Yermo.	D. Alejandro Ruiz	Idem.	Ide
7	Viña.		Idem.	Ide
8	Idem.	D. a Librada Aznar	Idem.	Ide
9	Idem.	D. Bartolomé Jimeno	Idem.	Ide
10	Idem.	D." Juliana Ortega		Ide
11	Campo.	D. Mariano Lozano Caballero	Idem.	Ide
12	Viña.	Viuda de D. José Campo	Idem.	1
	Idem.	D. Faustino Tello	Idem.	Ide
13		Juan Polo	Idem.	Ide
14	Viña, campo y viña.	Gregorio González	Idem.	Ide
15	Viña.	Antonio Tello	Idem.	Ide
16	Campo.	Matias Inara	Idem.	Ide
17	Campo y viña.		Idem.	Ide
18	Viña.	Manuel Ruiz	Idem.	Ide
19	Idem.	Eusebio Cabrera		Ide
20	Campo.	Manuel Bailo	Idem.	Ide
21	Idem.	Andrés Ducay	Idem.	
	Idem.	Cirilo Isiegas	Idem.	Ide
22	THE RESERVE OF THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN	Francisco Isiegas	Idem The state of the state	Ide
23	Idem.	Miguel Mata Polo	Idem.	Ide
24	Era.	Mariano Ruiz	Idem.	Ide
25	Idem.	Manuel Galindo	T 1 and the second seco	Ide
26	Viña.		Idem.	Ide
27	Campo.	Carlos Zaragozano	Idem.	Ide
28	Idem.	León Castán	Idem.	Ide
29	Idem.	Rafael Latorre		Ide
30	Viña.	Francisco Isiegas	Idem.	
31	Idem.	Cirilo Isiegas	Idem.	Ide
		Joaquin Mañano	Idem.	Ide
32	Idem.	Eugenio Peiro	Idem.	Ide
33	Idem.	Gregorio Badules	Idem.	Ide
34	Idem.	Antonio Ruiz		Ide
35	Campo.	Julian Briz Calcena	Idem.	Ide
36	Viña.		Idem.	Ide
37	Idem.	Rafael Latorre	Idem.	Ide
38	Idem.	Ponciano Galindo		Ide
39	Idem.	Esteban India Mata	Idem.	Ide
40	Idem.	Joaquín Ribo	Idem.	
	Campo.	Esteban India Mata	Idem.	Ide
41		Lorenzo Serrano	Idem.	Ide
42	Viña.	Raimundo Mainar	Idem.	Ide
43	Idem.	Juan Polo		Ide
44	Idem.	Eugenio Soria	Idem.	Ide
45	Idem.	Domingo Miralles		Ide
46	Idem.		7.1	Ide
47	Idem.	Julio Galindo	7.7	Ide
48	Idem.	Domingo Miralles		Ide
49	Idem.	Joaquín Ribo		100000000000000000000000000000000000000
50	Idem.	Cárlos Zaragozano	Idem.	Ide
	Idem.	Domingo Lorente	Idem.	Ide
51		Pascual Arazuri	Idem.	Ide
52	Idem.	Miguel Izquierdo		Ide
53	Yermo.			Ide
54	Idem.	Antonio Tello	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	Ide
55	Viña.	Esperanza Jaime	The state of the s	Ide
56	Idem.	Julian Calcena	T 1	Ide
57	Idem.	Cirilo Gracia	Idem.	, Ide

### TÉRMINO MUNICIPAL DE MUEL.

Número de orden.	CLASE DE LAS FINCAS.	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS.	NOMBRE DE LOS COLONOS Ó ARRENDATARIOS.	Superficie que se ocupa.
1 2	Cereales.	D. Teodoro Artigas	El propietario.	Parcial.
3	Idem.	José Sancho	Idem.	Idem.
4	Dehesa.		D. Atilano Moya (Administrador)	Idem.
5	Cereales.	D. Lorenzo Puértolas Orga	El propietario.	Idem.
6	Idem.	Viuda de Miguel Rodríguez	Idem.	Idem.
7	Viña.	D. Florentin Pintanel	Idem.	Idem.
8	Cereales.	Viuda de José Lahora	Idem.	Idem.
9	Idem.	Viuda de Francisco Argachal	Idem.	Idem.
10	Idem.	D. Eduardo Arrutis	D. Cirilo Argachal.	Idem.
li	Idem.	Mariano Gil Orga	El propietario.	Idem.
12	Viña.	Francisco Royo	Idem.	Idem.
13	Cereales.	Dionisio Arnedo	ldem.	Idem.
14	Idem. Viña.	Antonio Gracia López	Idem.	Idem.
15	A	Pablo Argachal Sebastián	Idem.	Idem.
16	Cereales.	Eustaquio Sánchez Gavin	Idem.	Idem.
17	Idem. Viña.	Herederos de Isidoro Colás	Idem.	Idem.
18		Viuda de Mariano Tello	Idem.	Idem.
19	Idem.	D. Roque Soler	Idem.	Idem.
20	Idem.	Luis Mainar	Idem.	Idem.
21	Idem.	Matias Pintanel	Idem.	Idem.
22	Idem.	Francisco Orga Cabetas	Idem.	ldem.
23	Idem.	Agustín Benito Loshuertos	Ideni.	Idem.
24	Idem.	José Argachal Orga	Idem.	Idem.
25		José Valiente Casanova	Idem.	Idem.
26	Idem.	Juan Pérez Auré	Idem.	Idem.
27	Cereales.	Viuda de Miguel Rodriguez	ldem.	Idem.
28	Viña.	Herederos de Marcelino Argachal	Idem.	Idem.
29	Era.	Viuda de Miguel Orga	Idem.	Idem.
30	Monte.	D. Jorge Mainar González	Idem.	Idem.
31	Cereales.	Baldío dominio público	Común de vecinos.	Idem.
32		Viuda de Francisco Argachal	La misma.	Idem.
33	Viña. Idem.	Viuda de Antonio Fanlo Allué	Idem.	Idem.
34		D. Angel Burillo Pintanel	El propietario.	Idem.
35	Idem.	Paulino Argachal Lahora	Idem	Idem.
36	Idem.	Vinda de Francisco Argachal Cabetas.	La misma.	Idem.
37	Idem.	D. Angel Burillo Pintanel	El propietario.	Idem.
38	Monte.	Del dominio público	Del mismo.	Idem.
39	Viña.	D. Ignacio Ansón	El propietario.	Idem.
46	Idem.	Jorge Mainar González	Idem.	Idem.
A Set of	Cereales.	Viuda de José Lahora	La misma.	Idem.

### TÉRMINO MUNICIPAL DE LONGARES.

Número de CLA	NOMPRE DE LOS DRODIETAL	NOMBRE DE LOS COLONOS Ó ARRENDATARIOS.	Superficie que se ocupa.
2 Cere 3 Vii 4 Ide 5 Ide 6 Ide 7 Cere		Idem.         Idem.         Idem.         Idem.         Idem.         Idem.         Idem.	Parcial. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.

Número de	CLASE	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS.	NOMBRE	Superfici que
orden.	DE LAS FINÇAS.	NOMBRE DE LOS PROFIETARIOS.	DE LOS COLONOS Ó ARRENDATARIOS.	se ocup
10	01	D. Manuel Salvador Losilla	El propietario.	Parcial
10	Cereales. Idem.	Juan Sancho	Idem.	Idem.
12	Idem.	Domingo Salvador	Idem.	Idem.
13	Idem.	Domingo Menau	Idem.	Idem.
14	Viña.	Manuel Bayonesta	Idem.	Idem.
15	Idem.	Martin Cortés	Idem.	Idem.
16	Cereales.	Marcelino Mainar	Idem.	Idem.
17	Idem.	Gregorio Losilla Blesa	Idem.	Idem.
18	Idem.	Miguel Marañés	Idem.	Idem.
19	Viña.	Ignacio Tortajada	Idem.	Idem.
20	Idem.	Jorge Losilla	Idem.	Idem.
21	Idem.	Martin Domingo		Idem.
22	Idem.	D. Marcelina Mainar		Idem.
23	Idem.	Pabla Domingo	Idem. Idem.	Idem.
24	Idem.	D. Jerónimo Moros	Idem.	Idem.
25	Idem.	Emilio Franco	Idem.	Idem.
26 27	Idem.	Juan Artigas		Idem.
28	Idem.	Melchor Artigas		Idem.
29	Idem.	Desiderio Artigas	Idem.	Idem.
30	Idem.	Antonio Salvador	Idem.	Idem.
31	Idem.	Santiago Cortés	Idem.	Idem.
32	Idem.	Bernabé Mastral	Idem.	Idem.
33	Idem.	Félix Lamarca	Idem.	Idem.
34	Idem.	Manuel Salvador y Salvador	Idem.	Idem.
35	Idem.	Rumersindo Alegre	Idem.	Idem.
36	Idem.	Domingo Salvader	Idem.	Idem.
37	Idem.	Matías Jimeno	Idem.	Idem.
38	Idem.	Viuda de Sebastián Menau	Idem.	Idem.
39	Įdem.	D. Fulgencio Sancho	Idem.	Idem.
40	Idem.	Manuel Cortés y Losilla	Idem.	Idem.
41	Idem.	Mariano García.,	Idem.	Idem.
42	Idem.	Francisco OmbríaFulgencio Sancho	Idem.	Idem.
43 44	Idem.	José Sancho	Idem.	Idem.
45	Idem.	Carlos Zaragozano	Idem.	Idem.
46	Idem.	Fulgencio Sancho	Idem.	Idem.
47	Idem.	Manuel Zaragozano	Idem.	Idem.
48	Idem.	Celestino Sancho	Idem.	Idem.
49	Idem.	Mariano Franco	Idem.	Idem.
50	Idem.	Fernando Bosque	Idem.	Idem.
51	Idem.	Celestino Sancho	Idem.	Idem.
52	Idem.	Prudencio Cortés	Idem.	Idem.
53	Cereales.	Antonio Salvador	Idem.	Idem.
54	Idem.	Eustaquio Cortés	Idem.	Idem.
55	Idem.	Francisco Pascual	Idem.	Idem.
56	Idem.	Vicente Zaragozano	Idem.	Idem.
57	Idem.	D. Braulia Mainar	Idem.	Idem.
58	Idem.	D. Rodrigo Marco	Idem.	Idem.
59	Idem.	Tomás Espital	Idem.	Idem.
60	Idem.	D. Teresa Espital	Idem.	Idem.
62	Idem.	Inocencia Losilla	Idem.	Idem.
63	Idem.	D. Ceferino Burgaz	Idem.	Idem.
64	Idem.	José Losilla	Idem:	Idem.
65	Idem.	José Sancho	Idem.	Idem.
66	Idem.	Lorenzo Sola	Idem.	Idem.
67	Idem.	Bernardino Navarro	Idem.	Idem.
68	Idem.	Eusebio Lanuza	Idem.	Idem.
69	Idem.	Saturnino Artigas	Idem.	Idem.
70	Idem.	Teodoro Artigas	Idem.	Idem.

Número de orden.	CLASE DE LAS FINCAS.	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS.	NOMBRE DE LOS COLONOS Ó ARRENDATARIOS.	Superficie que se oc upa.
71 72 73	Cereales. Idem. Idem.	D. Jorge Losilla D. Marcelina Mainar D. Justo Badenas	El propietario. Idem. Idem.	Parcial. Idem. Idem.

### TÉRMINO MUNICIPAL DE MARÍA.

Número de orden.	CLASE	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	NOMBRE DE LOS COLONOS Ó ARRENDATARIOS.	Superficie que se ocupa.
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20	Cereales. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Casa nueva. Idem. Cereales. Idem.	Viuda de Joaquín Domingo.  La misma.  D. Joaquín Paesa Julián.  Manuel Vicente.  El mismo.  Antonio Domingo.  Pascual de Gracia.  Viuda de José Luesma.  D. Francisco Mozota.  Sr. Conde de Fuentes.  D. Joaquín Paesa Ålegre.  Francisco López Val.  Herederos de José Pintre.  D. Santos Paesa Serrano.  El mismo.  Joaquín Mozota.  Viuda de Mariano Listáu.  D. Francisco Puértolas.  Dehesa boyal.  Paso cabañal.	El propietario.  Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. D. Rafael de Gracia. El propietario. D. Alejandro Maurel, El propietario. D. Tomás Armisén. Miguel Cadena. Manuel Pintre. Manuel Mozota. El propietario. Idem. Idem. Idem. Idem. D. Martín Mozota. Del común. Dominio público.	Parcial. Idem.

Zaragoza 19 de Marzo de 1885.—El Gobernador interino, Clemente Martínez del Campo.

### SECCION QUINTA.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, en orden fecha 14 del corriente, se sacan á venta en tercera subasta 4.000 quintales castellanos de sal, existentes en la salina de Remolinos, bajo el tipo de 50 céntimos de peseta uno; la cual tendrá lugar simultáneamente en esta Administración y Casas Consistoriales del citado pueblo, el día 10 de Abril próximo y hora de las doce de su mañana, con las condiciones siguientes:

1.ª La venta se verificará en pública subasta, prefiriendo el más ventajoso postor, y no admitiéndose postura que no cubra el tipo expresado de 50 céntimos:

2.ª Los que deseen interesarse en la mencionada su basta deberán exhibir previamente carta de pago, en la que conste haber depositado en la Caja Sucursal de Depósito de esta provincia, la cantidad de 100 pesetas para garantir el cumplimiento de la misma.

pesetas para garantir el cumplimiento de la misma.

3.ª Una vez efectuado el depósito á que se refiere la condición anterior, el interesado tendrá derecho á tomar parte por representación en una de las dos expresadas localidades; expidiéndose por la Administración, caso de ser reclamada, la correspondiente certificación que acredite dicho depósito.

4.º Siendo de la incumbencia de la Dirección general del ramo la aprobación definitiva del contrato, la Administración no contrae responsabilidad alguna con el rematante de no aprobarse aquella, por cualquiera omisión en expediente ú otra causa.

5.ª Caso de ser recaida esta y comunicada al interesado, quedará éste obligado á efectuar el pago en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, dentro del preciso término de los 10 días siguientes, sin excusa alguna; procediéndose, en su defecto, contra el mismo por la vía de apremio.

Zaragoza 21 de Marzo de 1885.—Felipe Roselló.

MES DE ABRIL DE 1885.

# ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGUZA.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

Relación nominat de los compradores de bienes y redimentes, de censos de la Navión, cuyos plasos en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el Boletin.
Oficial de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la Instrucción de 31 de Agosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los señores Aicaldes fijarla a las puertas de las Casas Consistoriales ú ún de darle la mayor publicidad.

(CONCLUSION.)

MPDRTE de estos. Ptas. Cts.	25.05.05.05.05.05.05.05.05.05.05.05.05.05
Plazos que adeuda y fecha le sus vencimientos.	11 en 1.º de Abril de 1885  8 en 1d idem idem  8 en 17 idem idem  10 en 7 idem idem  9 en 29 idem idem  9 en 24 idem idem  9 en 24 idem idem  9 en 24 idem idem  en 15 idem idem  en 15 idem idem  en 15 idem idem  en 17 idem idem  en 19 idem idem  en 20 idem idem  en 20 idem idem  en 20 idem idem  en 26 idem idem  en 11 idem idem  en 11 idem idem  en 12 idem idem  en 13 idem idem  en 26 idem idem  en 16 idem idem  en 17 idem idem  en 18 idem idem  en 19 idem idem  en 19 idem idem  en 19 idem idem  en 19 idem idem  en idem id
Libroy fólio de la cuenta co- rriente.	7. 8 8 7. 8 8 9. 8 9. 9. 9. 9. 9. 9. 9. 9. 9. 9. 9. 9. 9.
Procedencia.	Original de la
TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Zaragoza. Idem. Borja. Zaragoza. Idem. Idem. Alajarin. Idem. Alajarin. Idem. Alajarin. Idem. Sos. Iterrer. Idem. I
CLASE y nombre de la finca.	Parcela. Campo. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Casa. Solar. Campo. Casa. Id. Id. Id. Id. Id. Campo. Casa. Id. Id. Id. Id. Campo. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id
DOMICILIO.	Zaragoza. Idem. Id
NOMBRE DEL COMPRADOR.	D. Miguel Calvo  Manuel Otal  Benito Girauta  Mariano Artigas  Ternando Lopez  Manuel Otal  Breterio Benito  El mismo  Tomás Trullenque  Manuel López  Felix Gracia  Fil mismo  Tomás Trullenque  Manuel López  Felix Gracia  Ricardo Vas  El mismo  Dámaso Sinues  Gregorio Abadía  D. María Ruiz  Lucia Gil Navarro  D. Evaristo Yus  El mismo  Dámaso Sinues  Gregorio Abadía  D. María Lúzaro  Manuel Hernández  Ricardo Ratia  Pantaleón Moreno,  Antonio Pérez  Marcial Lázaro  Nicolás Condón  Pascual Chucca  José María Lavilla  Antonio Tejada  El mismo  Nicolás Lorenzaus  Casimiro Pelegrín  Póo Mateu  Faustino Morales

Negociado,

IMPORTE de éstos. Puas. Cts.	1.000 437.50 161.50 426.50 8.769.20 7.300 7.300 175 175 110 200 200 200 200 200 200 200 200 200	
Plazos que adeuda y fecha desus vencimientos.	8 y 9 en 20 de Abril de 1885.  8 y 9 en idem idem.  8 y 9 en 21 idem idem.  9 en 25 idem idem.  en 14 idem idem.  en 20 idem idem.  en 20 idem idem.  en 20 idem idem.  en idem idem.	BEl Administrador. F. Roselló.
Procedencia. de la cuenta co- rejente.	10 112 114 115 117 117 118 119 128 13 22 13 22 13 23 13 24 13 25 109	Administrac
Procedencia.	Propios. Id. Ed. Ed. Ed. Ed. Ed. Ed. Ed. Ed. Ed. E	-V.º B.º-El
TERMINO MUNICIPAL en que radica,	Cerveruela, Idem. Idem. Idem. Zaragoza. Idem. Chodes. Alpartir. Zuera. Villar de los Navarros. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Orera. Pina. Quinto.	ado, Luis Jordana
CLASE y nombre de la finca.	Monte. Id. Id. Id. Monte. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id	del Negoci
ромісігіо	Daroca. Cariñena. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Leciñena. Belchite. Idem. Santa Cruz de Nogueras Villar de los Navarros. Santa Cruz de Nogueras Idem. Orera. Madrid. Çuinto.	o de 1885.—El Oficial
NOMBRE DEL COMPHADOR.	D. Andrés Bruna. Joaquín Rivo. El mismo. Ignacio Asensio. El mismo. Antonio Iglesias. Pablo Gil y otros. Lorenzo Solanas y otro Manuel Escobar. El mismo. Joaquín García. Evaristo Vicente. Joaquín García. El mismo. Fel mismo. Pascual Algarate. José Escriba de Romani. Manuel Albar.	Zaragoza 28 de Febrero de 1885.—El Oficial del Negociado, Luis Jordana

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

La disposición cuarta de la Sección quinta de la ley de presupuestos de 1855 dice:

«Con el fin de precaver ocultaciones y fraudes en la percepción de los haberes de las clases pasivas, dispondrá el Gobierno revistas periódicas de presente que le aseguren de la existencia de los individuos de la provincia donde radican sus pagos, así como de no haber sufrido alteración el estado de las personas que fundan en él el derecho que disfrutan.»

En cumplimiento de esta disposición y de lo acordado en Real orden de 29 de Diciembre de 1882, los individuos de clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en esta Tesorería, y que residen actualmente en esta capital, se servirán presentarse en la Intervención de mi cargo desde el 1.º al 15 de Abril próximo y hora de diez de la maña. na á una de la tarde.

Todos deberán presentarse provistos de los documentos siguientes: el que acredite la declaración del derecho pasivo en cuyo goce se hallan; un certificado del Alcalde constitucional ó de barrio, con el sello móvil correspondiente, que justifique hallarse empadronado en el punto de la vecindad, y la cédu-

la personal.

Los retirados de Guerra y Marina podrán justifi-car el segundo extremo por medio de la Autoridad militar inmediata, si la hubiese en el pueblo donde se encuentren, y de no haberla están sujetos á obtener de la Autoridad civil el documento, como los individuos de las demás clases. Las viudas y huérfanos de los diferentes Montepios y los que cobran pensión en concepto de remuneratoria ó de gracia, deberán presentar fechada en Abril la fé de estado con el sello móvil correspondiente y la certificación de residencia, estampadas precisamente á continuación de aquellas. Todos declararán bajo su firma y responsabilidad, no percibir otra cantidad de fondos generales, provinciales, municipales, Real Casa ni Patrimonio, que la que se le acredita en la nómina cuya clase pertenezca, añadiendo los señores exclaustrados y secularizados en épocas anteriores, si poseen bienes propios, en qué punto y hasta qué valor, conforme à lo establecido en el art. 27 de la ley de 27 de Julio de 1837. Los señores exclaustrados presentarán también, con el V.º B.º del Sr. Administrador diocesano, certificación que expedirán los Párrocos, para acreditar la residencia y adherición del interesado á parroquia ó iglesia determinada, que no disfrutan rentas eclesiásticas que con arreglo á la ley, extinga, suspenda ó reduzca la pensión.

Los individuos que accidental ó temporalmente se hallen fuera de la provincia, deberán pasar la revista ante el Sr. Interventor de Hacienda de ella ó Alcalde del punto de su residencia, y los que la tengan fijada en los pueblos de esta provincia la pasarán ante los referidos Alcaldes ó Administradores Subalternos de Rentas Estancadas de los partidos de

las mismas.

En cualquiera de estos dos últimos casos, dichas Autoridades y funcionarios, deberán en los 10 días siguientes al 15 de Abril próximo venidero, formar y remitir á la oficina de mi cargo bajo su más estrecha responsabilidad relaciones individuales en que

se hagan constar haber presentado para este acto todos los documentos necesarios á estas revistas, haciendo constar en aquellas el nombre lel interesado, pueblo, calle y número de su vecindad, haber que disfruta, fecha de la concesión, punto de la expedición de la cédula personal, su clase, número, fecha y nombre del apoderado, si lo tuviese, así como las observaciones que considere convenientes acerca de los interesados.

Hallándose exceptuados por disposiciones superiores de personarse en revista los individuos de clases pasivas que estén investidos del carácter de Magistrados, Jefes de Administración y Coroneles, deben los mismos justificar su existencia por medio de oficio escrito imprescindiblemente de su puño y letra, y en papel de 75 céntimos de peseta, dirigido à esta Intervención, en el que se exprese su domicilio, haber que disfruta y fecha del despacho, ó de la Real orden que le dió derecho al disfrute de dicho haber pasivo, así como también la declaración de no percibir otro haber de los fondos del Estado, provinciales, municipales, ni de la Real Casa ni Patrimonio. Dicho oficio lo revisará el respectivo Juez municipal, en virtud de lo terminantemente dis-puesto por la Dirección general del Tesoro público en su circular de 12 de Noviembre de 1874.

Si alguno de los individuos que resida en la capital no le fuera posible personarse en esta Intervención por hallarse fisicamente imposibilitado, se servirá dar el aviso con las señas de su domicilio, á fin de revistarlo en él, á cuyo efecto debe obrar en su poder la misma documentación citada en las reglas anteriores.

Zaragoza 14 de Marzo de 1885.—El Interventor, R. Heredia.

### SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

### Ateca.

D. Agustín Sánchez Arcilla y Alvarez, Juez de instrucción de la villa y partido de Ateca:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas á Eusebio López, se sacan á subasta, sin sujeción á tipo, los bienes que situados en los términos de Carenas, son los siguientes:

Una finca, regadio, de dos hanegas poco más ó menos, en la partida de San Juan ó Torquilla arbolada; linda al Sur con camino, al P y M. con Vicente Molina, y al Norte con Anselmo López: tasada en 1.165 pesetas. Esta finca se halla gravada con un censo de seis medias de trigo puro à favor de doña Josefa y D \* Lara Ortega.

Una viña, de cabida de dos yugadas, en las Torcas; linda al S con Manuel Lafuente, al M. con Ma-

nuel Lezcano, al P. con montes y al N. con Vicente Molina: tasada en 79 pesetas.

La mitad de otra viña en Valdeasensio, de 20 cuartales y un almud; linda al S. con Vicente Marqués, al M. y P. con montes, y al N. con Manuel Ruiz: tasada en 39 pesetas 50 céntimos.

Para cuya diligencia, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Carenas, se ha señalado el día 11 de Abril próximo viniente á las once de su mañana.

Dado en Ateca á 20 de Marzo de 1885. — Agustín Sánchez Arcilla. - D. S. O., Manuel Lamana.

### Belchite.

D. Tomás Morales Díaz, Juez de instrucción de esta villa y su partido:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Faustina y Ramona Clavería Díaz, vecinas de Molinos, naturales de Pina y Fuentes de Ebro, de 11 y 17 años de edad respectivamente, solteras, de oficio gitanas, para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletin Oficial de la provincia, à fin de practicar cierta diligencia acordada en causa que contra las mismas se instruye sobre robo y lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Y por medio de la presente exhorto á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que procedan á la busca y captura de las mismas procesadas, conduciéndolas, caso de ser habidas, á mi disposición en tal clase de detenidas.

Dado en Belchite á 18 de Marzo de 1885.—Tomás Morales. - D. S. O., Antonio Sancho.

## PARTE NO OFICIAL.

# LA BILBILITANA.

Balance practicado en 31 de Octubre de 1884 por la Sociedad «Gaspar, López y Compañía», aprobado en el mismo día por la Junta general de accionistas.

ACTIVO.		Pesetas. Cs.
910 acciones en poder de los accionistas, á 250 pesetas cada una 50 acciones en cartera amortizadas, á 250 pesetas	241.735,79	
PASIVO.		
Capital invertido en la construc- ción de la Plaza, según la escri- tura fundamental	240.000 1.735'79	241.735°79

Calatayud 31 de Octubre de 1884.—El Presidente, R. Gaspar.—El Secretario, Pedro Zabalo.

IMPRENTA DEL HOSPICIO.